



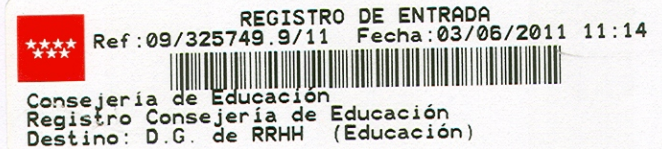
<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de
Trabajadores
Empleados Públicos**

C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50
Local sindical - 28015 Madrid
Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

Madrid, 3 de junio de 2011

Ilmo. Sr. D. Miguel José Zurita Becerril
Director General de Recursos Humanos
Consejería de Educación
C/ Gran Vía 3, 28013 Madrid



D. Alfredo Sepúlveda Sánchez, en nombre y representación de *Unión Sindical Independiente de Trabajadores - Empleados Públicos*, (USIT-EP), en su condición de Secretario General de la Comisión Ejecutiva, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50, Local sindical - 28015 Madrid,

EXPONE,

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2009, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia con el siguiente fallo: *“Que estimamos la demanda interpuesta (...), en reclamación por conflicto colectivo, y declaramos que se ha producido el incumplimiento por parte de la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, del Acuerdo de 27 de julio de 2004, en su apartado de ayudas por gastos de desplazamiento, condenando a la Comunidad de Madrid a distribuir por dicho concepto, en el curso escolar 2008/2009, la suma de 229.827,49 euros”*.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de noviembre de 2010, comunicada a esta parte el 13 de diciembre, el Tribunal Supremo DESESTIMA el recurso de casación interpuesto por la Comunidad de Madrid, contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 2009 (...).

TERCERO.- Que en la nómina del mes de mayo de 2011 se están abonando, a los profesores de religión que solicitaron las ayudas al transporte del curso escolar 2008/2009, unas cantidades en concepto de *“abono sentencia excepto indemnización”* muy por debajo de la que correspondería de conformidad con la referenciada sentencia.

CUARTO.- Que en la reunión mantenida el día 2 de junio de 2011, entre el Comité de Empresa de profesores de religión y la Dirección General de Recursos Humanos, USIT-EP, puso de manifiesto el error que estaba cometiendo la Administración al distribuir entre los peticionarios del abono transporte una cantidad de, aproximadamente, 8.315,00 euros, cuando lo correcto sería poner a su disposición de manera proporcional la diferencia entre 146.674,29 euros y la de la sentencia, es decir, 229.827,49 euros, dando un resultado de **83.153,2 euros**.

QUINTO.- Que pese a que el sindicato APPRECE, a través de su presidenta presente en la reunión, mantuvo que la cantidad que está pagando la administración es correcta, ello no puede servir de coartada para incumplir una sentencia firme de los Tribunales.

Por ello y en su virtud,

SOLICITA,

Que se revisen las cantidades por los referidos conceptos, de manera que las mismas se adecuen a la de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo con la inadmisión del recurso interpuesto por la Comunidad de Madrid; pues de no ser así nos veríamos obligados, una vez más, a acudir a los tribunales en demandas individuales para tutelar nuestros derechos.

Sin otro particular, le saludamos cordialmente,



Alfredo Sepúlveda Sánchez
SECRETARIO GENERAL